



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002432-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515579366 - 3]

VISTO,

El INFORME 000015-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515579366-4] (36 folios) OFICIO N° 001710-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515579366-1], Resoluciones Judiciales números CINCO, NUEVE, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515579366-0 de fecha 07 de noviembre del 2024, la administrada **ROJAS HERNANDEZ DILMA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 04306-2021-0-1706-JR-LA-01, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, **RESUELVE: A.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **DILMA ROJAS HERNANDEZ** contra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de la Resolución Directoral N° 000144-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC del 20 de enero de 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde la fecha de nombramiento de la demandante) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **Dilma Rojas Hernández** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo, precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde el 01 de marzo de 1998 hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 52872-2022 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; en el proceso contencioso administrativo seguido por la parte demandante, **Dilma Rojas Hernández**, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISÉIS** de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 50,739.87) e intereses legales (S/. 23,250.44) por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0258-2024-DRL-JMMCH/PJ; en la suma total de S/. 73,990.31 soles. **2. REQUIÉRASE** a la demandada obligada a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** cumpla con pagar a la demandante, **DILMA ROJAS HERNANDEZ** la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA SOLES CON TREINTA Y UNO CENTIMOS (S/.73,990.31 soles)** correspondiente a devengados e intereses legales por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002432-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515579366 - 3]

Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que deben ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001710-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515579366-1] de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **DILMA ROJAS HERNANDEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CINCO, NUEVE, DIECISEIS de fechas uno de marzo de dos mil veintidós, tres de agosto de dos mil veintidós y treinta de julio de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ROJAS HERNANDEZ DILMA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
ROJAS HERNANDEZ DILMA	16732267	04306-2021-0-1706-J R-LA-01	S/.50,739.87	S/.23,250.44	S/. 73,990.31

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002432-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515579366 - 3]

al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 14:23:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:44:18
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 17:10:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-03-2025 / 17:18:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 12:35:05